

VIATICO POR ALIMENTACION:

ACTA DE AJUSTE

VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017.:

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de enero de 2017; reunidos por una parte: Nicolás Herrera y Dr. Pablo Duran en representación de ASIQR y por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química (STIQ) los Sres. Silvio Planchensteir y José Prieto, proceden a ajustar el viático por alimentación según el Convenio Colectivo de fecha 29 de noviembre de 2010.

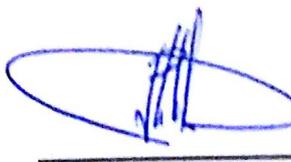
Resultando que la inflación del periodo 1 de julio 2016 al 31 de diciembre de 2016 es de 0.95 % (cero noventa y cinco); corresponde incrementar el monto del VIATICO DE ALIMENTACION en ese porcentaje, quedando fijado en \$ 119 (pesos uruguayos ciento diecinueve) con vigencia a partir del 1 de enero de 2017.-

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes.

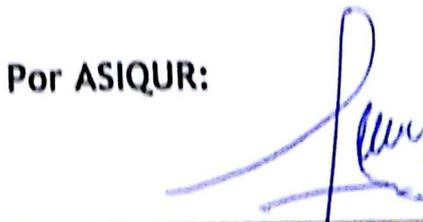
Por STIQ:



José Prieto



Por ASIQR:





PRIMA POR ANTIGUEDAD

VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017.

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de enero de 2017; reunidos por una parte: Nicolás Herrera y Dr. Pablo Duran en representación de ASIQR y por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química (STIQ) los Sres. Silvio Planchestienner y José Prieto, proceden a ajustar la Prima por Antigüedad según el Convenio Colectivo de fecha 29 de noviembre de 2010.-

Resultando que la inflación del periodo 1 de julio 2016 al 31 de diciembre de 2016 es de 0.95 % (cero noventa y cinco) y que dicho porcentaje es el que debe aplicarse a los efectos del ajuste de la Prima por Antigüedad, corresponde incrementar el monto de la misma en ese porcentaje, quedando fijado en \$ 159 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve), con vigencia a partir del 1 de julio de 2016.-

Se fija un tope para beneficiarse con la prima por antigüedad de \$ 66.797 (sesenta y seis mil setecientos noventa y siete, a partir del 1 de enero de 2017 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2017-

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes.

Por STIQ:

Por ASIQR:



